



INFORME DE ORGANIZACIONES MAPUCHE AL EXAMEN PERIODICO UNIVERSAL (EPU) TERCER CICLO – CHILE 2018/2019

○ INSTITUTO DE LA LENGUA Y CULTURA MAPUCHE, AUKIÑ MAPU

El Instituto de la Lengua es una corporación de derecho privado sin fines de lucro. Que dentro de sus objetivos contempla la coordinación, difusión, organización, educación y del sistema tradicional de educación, como así mismo del sistema normativo originario indígena cuando corresponda, de acciones tendientes al desarrollo con identidad local, la protección, conservación, promoción y revitalización del mapuzugun y cualquier otra lengua indígena y del patrimonio cultural indígena.

Presidente: Manuel Santander Sólis. Correo electrónico: msantander14@gmail.com

Calle Chacabuco N° 666, Galvarino. Región de La Araucanía - Chile

○ CONSEJO TERRITORIAL MAPUCHE DE GALVARINO.

El Consejo Territorial Mapuche de Galvarino es una organización comunal del territorio nagche, coordinada por 45 comunidades legales y tradicionales mapuche que surge como una instancia articuladora de las demandas territoriales circunscritas a la comuna de Galvarino, en la IX Región de La Araucanía-Chile. La organización, ha estimado pertinente realizar varias líneas de acciones, que permitan favorecer la participación y la expresión social, histórica, política, lingüística y cultural de la población Mapuche en la Comuna. Nuestra organización promueve, realiza acción tendiente a la implementación de la normativa vigente tanto nacional e internacional que reconocen los Derechos Humanos de los Pueblos Indígena del país.

Rosa Cainupil Huaiquiñir, Autoridad Tradicional Mapuche. Correo electrónico: r.caniupil@gmail.com

Julio, 2018

1.- Presentación

El presente informe ha sido preparado de manera conjunta entre el Instituto de la Lengua y Cultura Mapuche Aukiñ Mapu y el Consejo Territorial mapuche de Galvarino, ambas organizaciones mapuche de la comuna de Galvarino, región de la Araucanía.

Este informe se referirá sobre algunas de las observaciones que ha recibido Chile en su último examen ante el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal realizado el año 2014.

El informe abordará los déficits existentes hoy en relación al ejercicio pleno de los derechos humanos de comunidades mapuche de Chile, en particular los derechos lingüísticos del Pueblo Mapuche, según el trabajo desarrollado por las dos organizaciones que suscriben el informe.

Esperamos sea una contribución para el análisis que debe efectuar el Comité de Derechos Humanos en la próxima evaluación de Chile durante el año 2019.

2.- Apreciaciones desde las Organizaciones

El Instituto de la Lengua y Cultura Mapuche y el Consejo Territorial Mapuche de Galvarino, son dos organizaciones que congregan personas mapuche de la comuna de Galvarino de la región de La Araucanía, quienes se han preocupado por el ejercicio de derechos del Pueblo Mapuche, en especial de los derechos lingüísticos, pero siempre realizando un análisis crítico y constructivos de la situación general de los pueblos indígenas del país.

En el ámbito de los derechos lingüísticos el año 2014 el Consejo Territorial Mapuche inicia un proceso local participación para la co-oficializar del mapuzugun (idioma mapuche) en la comuna, por medio de un Decreto Municipal. Dicho proceso fue apoyado por diversas autoridades tradicionales mapuche, lonko, machi, werken, lawentuchefe, educadores tradicionales, dirigentes, profesionales mapuche y otros miembros de la sociedad civil e instituciones académicas de la región y de la capital nacional. Este proceso culmina de manera exitosa, con un pronunciamiento favorable desde la Contraloría General de la República¹ el cual indica que está dentro de las facultades del Municipio regular el uso del mapuzugun de manera oficial. Situación que será referente regional para también oficializar el idioma mapuche.

Lo anterior es un hito nacional en materia de derechos lingüísticos, pero no ha sido implementado de manera efectiva con los interesados de la comuna, tanto por falta de voluntad política de la nueva administración local, como por falta de recursos económicos.

¹ Pronunciamiento N° 17644/14 Contraloría General de la República de Chile. Municipalidad de Galvarino puede dar reconocimiento oficial, en la respectiva comuna, al idioma mapuzugun, siempre que se cumplan las condiciones que indica. Santiago 20 junio 2014

Esta falta de voluntad y de valoración de hitos de esta relevancia ocurre porque en el escenario nacional no existe un acercamiento y reconocimiento de los pueblos originarios, no existen en la constitución política del país, se ven enfrentados a una serie de prejuicios y discriminaciones² en especial el pueblo mapuche.

Por lo anterior, en este informe, se analizarán algunos ejes temáticos que tienen que ver con este racismo estructural instalado en la sociedad chilena.

3.- Análisis de las Recomendaciones recibidas por el Estado de Chile

a. sobre el no reconocimiento de los pueblos indígenas en la Constitución Política de Chile

Recomendaciones recibidas por Chile:

121.163 agilizar la aprobación de las leyes tendientes al reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas (Uzbekistán)

121.164 Adoptar nuevas medidas para dar reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas y velar por la protección de sus derechos humanos (Brasil)

El Estado de Chile tiene una deuda con los pueblos indígenas que habitan el territorio, pues no existe un reconocimiento en la constitución política, cuestión que ha sido señalada y recomendada por diversos Relatores Especiales de Naciones Unidas³.

Durante el segundo semestre del año 2017 se realizó un proceso de consulta indígena referido a una nueva constitución y cómo se garantizarían los derechos de los pueblos indígenas en ella. Lamentablemente dicho proceso no cumplió con los estándares considerados en el Convenio 169 de la OIT (entre ellos buena fe y de una manera apropiada a los contextos locales) fue un proceso que duró tan solo 3 meses, carente de información, en especial aquella referida a experiencias comparadas de otros procesos constituyentes indígenas y no logró relevar las demandas más sentidas de los propios pueblos indígenas participantes. Por otro lado el proceso de consulta se inicia cuando en nuestra región se estaban llevando a cabo juicios a personas mapuche por Ley Antiterrorista, lo cual no

² En el Informe Anual Situación de los Derechos Humanos 2017, Capítulo Manifestaciones de Discriminación Racial en Chile: un estudio de percepciones, se evidencia que las Percepciones en torno a personas indígenas y manifestaciones del racismo hacia ellas la población considera que en general los pueblos originarios no se caracterizan por ser personas trabajadoras (63,1%), ni agradables (71,7%), ni humildes (65,7%), ni educadas (73,4%), ni solidarias (69,3%); y que parte de sus integrantes tienden a ser violentas (81,6%), rebeldes (82,9%), flojas (69,1%), extrañas (65,2%) y desagradables (67,4%).

³ por ejemplo las recomendaciones realizadas por el Relator Especial UN Ben Emmerson en su visita a Chile el año 2014, 89. El Relator Especial insta al Gobierno de Chile a adoptar una estrategia nacional para abordar exhaustivamente la cuestión mapuche en un plazo definido y relativamente corto. Esa estrategia debe incluir el reconocimiento constitucional del derecho de los mapuches a existir como pueblo indígena dentro del Estado de Chile <http://www.politicaspUBLICAS.net/panel/chile-ddhh/recomendaciones/1706-informe-emmerson.html>

generaba un clima de confianza entre el Estado y el Pueblo Mapuche, pues insistentemente se ha caratulado de terrorismo los actos de reivindicación territorial mapuche.

Mientras Chile no reconozca sus pueblos originarios toda política pública no será ajustada a un estándar de derechos humanos, se continuará discriminando (directa e indirectamente), y en especial el conflicto político entre Estado Chileno y Pueblo Mapuche no avanzará en soluciones de fondo.

Recomendación: Chile debe reconocer en su constitución política a los pueblos originarios, realizando una consulta indígena (previa, libre e informada) basada en la buena fe, considerando los tiempos y recursos necesarios para cumplir cabalmente con el estándar internacional de derechos humanos. Dicha consulta no debe estar supeditada a los gobiernos de turno, sino que debe ser asumida como un tema de Estado.

b. sobre la adecuación y articulación de la legislación interna al estándar internacional de los derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas para vivir un contexto libre de discriminación.

Recomendaciones recibidas por Chile:

121.18 Seguir promoviendo la armonización del ordenamiento jurídico nacional con los tratados internacionales (Estado de Palestina)

121.56 Seguir promoviendo instrumentos legislativos y medidas tendientes a eliminar la discriminación y reforzar la protección de los derechos de los grupos vulnerables, en particular las mujeres, los niños y los pueblos indígenas (China)

121.171 trabajar en la efectiva aplicación del convenio 169 de la OIT, para evitar actos de desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular el pueblo mapuche (Bolivia)

El Estado de Chile ha reconocido gran parte de los tratados internacionales vinculados a la defensa y protección de los derechos humanos y derechos indígenas, pero la implementación de estos tratados ha sido lenta y escasa. Por un lado ocurre por el desconocimiento de las propias instituciones que deben implementar⁴ y porque la conformación del Estado Chileno ha sido discriminador en su esencia, negando una parte importante de la historia, la presencia de los pueblos indígenas, el territorio ancestral de éstos y la promoción de una cultura que reconozca y valore lo diverso.

Superar el racismo y discriminación implica comprender la esencia de los derechos humanos: la dignidad de la persona. Comprender que el marco normativo es una parte, pero no garantiza por sí solo el respeto y garantía de los derechos de las personas, sino que tenemos que invertir en educar y sensibilizar en que los derechos humanos son de todas y todos.

⁴ Escasa capacitación de funcionarias y funcionarios públicos en derechos humanos, solo cerca del 1% del presupuesto del gasto fiscal se invierte en capacitación en esta materia

Recomendación: Que a nivel comunal se implemente el convenio 169 de la OIT, fortaleciendo iniciativas que promuevan la educación en derechos humanos, se realicen campañas por la no discriminación y se capaciten a los/as funcionarios públicos de la comuna en dichos temas.

c. sobre el derecho a la educación con pertinencia cultural y el ejercicio del idioma propio

Recomendaciones recibidas por Chile:

121.149 Adoptar las medidas necesarias para la entrada en vigor de las nuevas leyes educativas y velar por la ampliación de los programas interculturales (Estado de Palestina)

121.151 Seguir intensificando los esfuerzos para promover el derecho a la educación, entre otras cosas mediante el establecimiento de un programa de educación asequible para todos (Indonesia)

121.152 Seguir centrándose en mejorar de manera general la calidad de la educación impartida, en particular en las zonas rurales (Malasia)

En Chile el derecho a la educación está consagrado en la Constitución Política⁵, en la Ley General de Educación, entre otros. El acceso a una educación con pertinencia cultural está enunciado en la Ley Indígena⁶, pero su implementación plena y efectiva está pendiente para gran parte de la población indígena. Desde el año 2009 el Ministerio de Educación incluye el sector Lengua Indígena⁷ con el fin de potenciar el uso de los idiomas propios, lo cual no ha sido en un contexto de desigualdad en relación a la enseñanza de otros idiomas (por ejemplo, inglés, francés).

En el caso mapuche, acceder a una educación que considere los aspectos culturales⁸, es escasa y precaria. Existen los educadores/as tradicionales quienes enseñan el mapuzugun en escuelas desde el

⁵ Art. 10 Constitución Política Chilena (1980).- “El derecho a la educación. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida. Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho”.

⁶ Artículo 32 Ley Indígena (19.253). La Corporación, en las áreas de alta densidad indígena y en coordinación con los servicios u organismos del Estado que corresponda, desarrollará un sistema de educación intercultural bilingüe a fin de preparar a los educandos indígenas para desenvolverse en forma adecuada tanto en su sociedad de origen como en la sociedad global. Al efecto podrá financiar o convenir, con los Gobiernos Regionales, Municipalidades u organismos privados, programas permanentes o experimentales.

⁷ El Sector Lengua Indígena (SLI) considera la enseñanza del mapudungun, quechua, aymara y rapa nui, en el currículum escolar nacional. La enseñanza de estas lenguas con carácter obligatorio se inicia en el 2010 para todos los establecimientos con más de un 50% de estudiantes con ascendencia indígena, porcentaje que disminuye a un 20% el año 2013.

⁸ Desde quién imparte los conocimientos, cómo se relacionan con los niños/as, los contenidos, la forma de traspasar conocimientos; la vinculación con el medio natural y sobrenatural, entre otros temas.

primer ciclo, pero no cuentan con las horas suficientes, una remuneración acorde, ni con materiales didácticos o recursos educativos para desarrollar esta labor de manera óptima.

En la comuna de Galvarino esta situación es constatada permanentemente por los/as integrantes del Instituto de la Lengua y Cultura mapuche, donde se reúnen para diseñar, gestionar e incidir en la institucionalidad local y regional, con la finalidad de avanzar a un modelo educativo intercultural y autónomo en la comuna. Transversal en todos los niveles de enseñanza y asignatura de la educación pública, preparación de recursos humanos para su implementación, creando una pedagogía intercultural sustentada en el principio de la diversidad cultural.

Recomendación: Implementar a nivel comunal, ya que la comuna de Galvarino ha co oficializado el mapuzugun, una instancia tripartita (Gobierno Local, Instituto de la Lengua y comunidades) para generar un modelo que implemente la oficialización del mapuzugun en la comuna, contando con recursos económicos y humanos para diseñar plan de acción de educación y derechos humanos indígenas, disponer de un equipo multidisciplinarios para la generación de insumos didácticos para la enseñanza y revitalización de la lengua y la identidad mapuche. Esta instancia debe ser consultada a las entidades representativas mapuche y participativa en el diseño e implementación. Los recursos podrían ser provistos desde el propio municipio, Gobierno Regional y el ministerio de educación.